MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO CAQUETA
NIT. 800.140.607-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20-7-20041-20 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETA Y LA SEÑORA ANGÉLICA ARISTIZABAL TORRES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETÁ COMO PSICÓLOGA GENERAL POR 08 HORAS DIARIAS.

Entre los suscritos, de una parte el Departamento de Policía Caquetá, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión previo los siguientes considerandos: **a)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, que establece "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyó a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita, numeral 2.2.4.2.5.2 procedimiento para contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 del 30 de julio de 2014. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso No. 12620 de fecha 06 de agosto de 2020. **c)** Que se elaboraron los estudios previos de acuerdo a la Ley 1150 del 2007, Ley 80 del 93, Decreto 1082 de 2015, y "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (Colombia compra eficiente) **d).** Que la Oficina de Talento Humano del Departamento de Policía Caquetá, mediante anexo Nº 03 del estudio de conveniencia y oportunidad, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio requerido por la Unidad Prestadora de Salud del Departamento Caquetá. **e)** Que el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, mediante documento anexo del estudio de conveniencia y oportunidad, certifica la idoneidad y experiencia del profesional. **f)** Que el DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 0090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de

Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 del 30 de julio de 2014, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA*. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA*. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA*. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CUARTA*. FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE** pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO PRIMERO - Los pagos corresponde a los honorarios por el servicio prestado al **CONTRATANTE** por un tiempo no inferior a 8 horas diarias, 44 semanales y 190 mensuales, de conformidad a lo contemplado en la Resolución No. 125 del 08/04/2020 por la cual e fijan requisitos mínimos y honorarios para la contratación de prestación de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA informa que para efectos del pago de los honorarios mensuales devengados del presente contrato, se realizarán a la cuenta relacionada en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". En caso que el contratista desee efectuar cambio de cuenta, informará al Área de contratos y al Grupo de tesorería con 30 días de anticipación, anexando la certificación de la cuenta a la cual se le realizará la consignación de los haberes correspondientes". ***QUINTA*:** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA*. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". *SÉPTIMA*. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA*.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones de **EL CONTRATISTA: 1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contratò, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones de **EL CONTRATISTA**: **1.** Prestar sus servicios profesionales como psicóloga general – promoción y prevención en el Área de Sanidad del Departamento de Policía Caquetá o en lugares que disponga el Contratante, en beneficio de los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de acuerdo con las funciones especiales y las propias de la Ley, los Decretos, las ordenanzas, los acuerdos, los estatutos de la Policía Nacional, los reglamentos y los manuales de funciones y procedimientos, las decisiones judiciales y disciplinarias, los contratos, los instructivos internos y las normas generales, con total autonomía desde el punto de vista técnico y científico como en su relación con el contratante. **2.** Realizar las gestiones profesionales o actividades encomendadas respetando las normas de la Policía Nacional conservando su autonomía profesional. **3.** Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial

donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **4.** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. **5.** Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. **6.** Ejercer su profesión con moral y ética. **7.** Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de los procesos contractuales que adelante el Departamento de Policía Caquetá y para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **8.** Rendir dentro de los plazos establecidos, los informes que por razón de su cargo, profesión u oficio sean requeridos. **9.** Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir los conceptos que se requieran. **10.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **12.** Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados, además de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 *"Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo"*. ***13.*** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **14.** Antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución. **15.** El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y Leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). **16.** Asistir a las reuniones programadas por el Jefe Sanidad. **17.** Constituir en debida forma y aportar a la oficina de contratos DECAQ, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato. **18.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el Contratista deberá Informar de tal evento al Departamento de Policía Caquetá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **19.** El Contratista cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse a los Acuerdos 02 de 2001, 042 de 2005 y 046 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional y a las Guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cuando a ello haya lugar. **20.** Realizar el debido ingreso de historias clínicas al sistema SISAP o de forma manual en caso de que se presenten fallas con el sistema de red de la Policía Nacional. **21.** Adoptar y/o adaptar los programas de promoción y prevención de la salud y enfermedad mental, promocionando la cultura del auto cuidado, protección específica, detección temprana, atención oportuna a los problemas psicosociales en concordancia con el modelo de salud familiar con enfoque de riesgo. **22.** Ejecutar los lineamientos establecidos en el cumplimiento de la Ley

eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 211). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la Resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La Resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el Contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el Contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la Resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o

acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por el **CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. DESARROLLOS TECNOLÓGICO INFORMÁTICO O CIENTÍFICO:** Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el Contratista en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETA**, razón por la cual el Contratista se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato. **DECIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA *TERCERA*. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. En todo caso el plazo de ejecución del contrato será de (10) meses y quince (15) dias, contados a partir de la aprobación de la garantía única y notificación del inicio del contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos de la Ley 1563 de 2012, y demás normatividad vigente. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **legalización** y **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del Contratista. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los

efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Carta de ofrecimiento de los servicios. **b)** Hoja de Vida del Contratista junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. **c)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Contratista. **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **e)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS:** el contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA. NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que el Contratista conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS". VIGÉSIMA NOVENA. PASAJES Y GASTOS DE VIAJE**: La Policía Nacional – Departamento de Policía Caquetá reconocerá y pagará al Contratista pasajes y gastos de viaje en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del Contratista. **TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Florencia, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Florencia a los (07) días del mes de agosto de 2020.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **OSCAR ANDRÉS LAMPREA PINZÓN**
Comandante Departamento de Policía Caquetá

CONTRATISTA

Señora **ANGELICA ARISTIZABAL TORRES**
C.C. N° ° 53.076.712 Bogotá D.C

Elaborado por:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
PT. Eduard Mauricio Escobar V. Analista de Contratos DECAQ	SI. Ricardo Trujillo H. Jefe Grupo Contratos DECAQ	CT. Luis Carlos Trujillo O. Jefe Administrativo DECAQ	TE. Luis Carlos Marín V. Asesor Jurídico DECAQ	CT. Brian Alirio Sandoval L. Jefe UPRES DECAQ	CR. Franklin Cruz Suarez Subcomandante Policía Caquetá
Fecha: 07-08-20	Fecha: 07-08-20	Fecha: 07-08-20	Fecha: 07-08-20	Fecha: 07-08-20	Fecha: 07-08-20

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**20-7-20041-20**
CONTRATANTE	LA NACIÓN- POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel OSCAR ANDRÉS LAMPREA PINZÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.599.984 de Bogotá DC.
CARGO	Comandante Departamento de Policía Caquetá
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial 0191 del 30/01/2020
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00277 del 27/01/2020
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ANGÉLICA ARISTIZABAL TORRES **DOC. IDENTIDAD**: C.C. N° 53.076.712 Bogotá D.C **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Florencia Caqueta **DIRECCIÓN:** Cra 5 N° 12-69 **TELÉFONO:** 3137897833 **E-MAIL:** aaristizabal1@hotmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un funcionario de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El Contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al Grupo de Contratos, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos del DECAQ sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el Contratista, certificando el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Salud y pensiones
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Unidad Prestadora de Salud de sanidad Caquetá como psicóloga general por 8 horas diarias.
CLAUSULA TERCERA. – VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($28.209.510.00). M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA,** para pagar los servicios correspondientes a la vigencia fiscal 2020 y vigencias futuras 2021; distribuidos de la siguiente manera: • **DOCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($12.089.790,00) M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA,** correspondiente al presupuesto de la Vigencia 2020. • **DIECISÉIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($16.119.720,00) M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA,** correspondiente a la Vigencia Futura 2021, autorizadas mediante Oficio No S-2020-020209 del 16/04/2020 y oficio Nro. 2-2020-011901 del 1 de abril del 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El Departamento de Policía Caquetá, se obliga a pagar el valor del presente contrato en moneda legal colombiana, en pagos parciales, dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura comercial, junto con el pago de seguridad social y demás documentos requeridos para el pago así: diez

	pagos por valor de dos millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos veinte pesos ($2.686.620,00) y un pago de Un millón trescientos cuarenta y tres mil trescientos diez pesos ($1.343.310,00) M/CTE. Se tendrá en cuenta el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC) Si los documentos en referencia no son entregados en el plazo establecido o son devueltos por el Departamento de Policía Caquetá – Unidad Prestadora de Salud, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Policía Caquetá cancelará la factura al mes siguiente de la fecha programada en el PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda, siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro del plazo indicado. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** ANGÉLICA ARISTIZABAL TORRES. **BANCO**: DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** Ahorros. **NUMERO DE CUENTA:** 006000908886 **OFICINA:** Florencia.
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El pago de los honorarios referidos en el presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 12620 de fecha 06 de agosto de 2020, recurso 16, expedido por el Jefe de Presupuesto encargado del Departamento de Policía Caquetá.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de (10) meses y quince (15) días, contados a partir de la aprobación de la garantía única y publicación y aceptación del contrato en el aplicativo WEB SECOP II. Por la condición de los servicios a recibir el contrato se ejecutara de TRACTO SUCESIVO, el futuro contratista deberá prestar sus servicios en horario hábil laboral es decir, entre las 07:00 a las 19:00 horas de lunes a sábados, de acuerdo a la necesidad con el servicio que se requiera, los domingos y festivos se concertaran en común acuerdo con el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad del cargo que desempeñe, con una intensidad no inferior a 08 horas diarias, 44 semanales, 190 mensuales, lo cual quedara plasmado en la correspondiente macro agenda, firmada y autorizada por el supervisor del mismo.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS.	El servicio se prestará en la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Caquetá o donde las necesidades del servicio lo requieran dentro del Departamento de Caquetá, esto es de manera eventual conforme a las diferentes actividades programadas por la Policía Nacional.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

CONTRATANTE,

Coronel **OSCAR ANDRÉS LAMPREA PINZON**
Comandante Departamento de Policía Caquetá

CONTRATISTA,

Señora **ANGELICA ARISTIZABAL TORRES**
C.C. N° ° 53.076.712 Bogotá D.C.

Elaborado por:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
PT. Eduard Mauricio Escobar V. Analista de Contratos DECAQ	SI. Ricardo Trujillo H. Jefe Grupo Contratos DECAQ	CT. Luis Carlos Trujillo O. Jefe Administrativo DECAQ	TE. Luis Carlos Marin V. Asesor Jurídico DECAQ	CT. Brian Alino Sandoval L. Jefe UPRES DECAQ	CR. Franklin Cruz Suarez Subcomandante Policía Caquetá
Fecha: 07-08-20	Fecha: 07-08-20	Fecha: 07-08-20	Fecha: 07-08-20	Fecha: 07-08-20	Fecha: 07-08-20